

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2317/11</b></p>	<p><b>T13</b> TERRENOS FISCALES</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 12 de octubre de 2011.-**

**VISTO:**

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el contrato de comodato celebrado el 5 de octubre de 2011 con la empresa AySA S.A., cuyo original se anexa a la presente, mediante el cual se cede a favor de dicha empresa una superficie de 2.500 m2 de superficie de la Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 3ab, para instalar una estación de bombeo.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1252
BO.638
01-11-11

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 2317/11**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

## CONTRATO DE COMODATO

Entre Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Don Sergio Massa, con domicilio en la Av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante la “Comodante”, y la empresa AySA S.A., representada en este acto por el Sr. Carlos Ben, con domicilio en Tucumán 752 de Capital Federal, en su carácter de Presidente, en adelante el “Comodatario”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Municipalidad de Tigre, en su carácter de comodante otorga en comodato a la empresa AySA, comodatario, y éste acepta el sector de 2.500 m2 de superficie del inmueble catastrado como circunscripción II, sección Rural, parcela 3ab, ubicado en la localidad de Los Troncos del Talar, conforme croquis y dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 3 y 24/25 del expediente 4112-8212/08, cuyas imágenes digitalizadas se incorporan como Anexos del presente.

**SEGUNDA:** El inmueble objeto del presente comodato será destinado exclusivamente a la instalación de una Estación de Bombeo por parte de la empresa AySA. La Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano estará a cargo del control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas del presente. En caso de comprobarse un uso diferente al estipulado en la presente cláusula la Municipalidad podrá exigir la inmediata restitución del bien en cuestión.

**TERCERA:** La empresa AySA SA se obliga a cumplir y hacer cumplir el presente contrato y mantendrá totalmente indemne a la Municipalidad de todo reclamo judicial y extrajudicial en relación a la obra que se desarrolle en el inmueble objeto del comodato.

**CUARTA:** El plazo del presente comodato será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha del presente.

**QUINTA:** La empresa AySA queda autorizada a realizar cuanta mejora y obra sea necesaria para cumplir con el objetivo del presente.

**SEXTA:** La empresa se hará cargo de todo gasto de servicio y/o impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren al inmueble objeto del presente.

**SÉPTIMA:** La Municipalidad podrá rescindir el presente y exigir su restitución, con una comunicación fehaciente anticipada de 30 días.

**OCTAVA:** Las partes constituyen en legales los domicilios ut supra denunciados, en ellos podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado.

**NOVENA:** Las partes convienen someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con exclusión de cualquier otra, a fin de dirimir cualquier controversia que se suscite con relación al presente contrato.

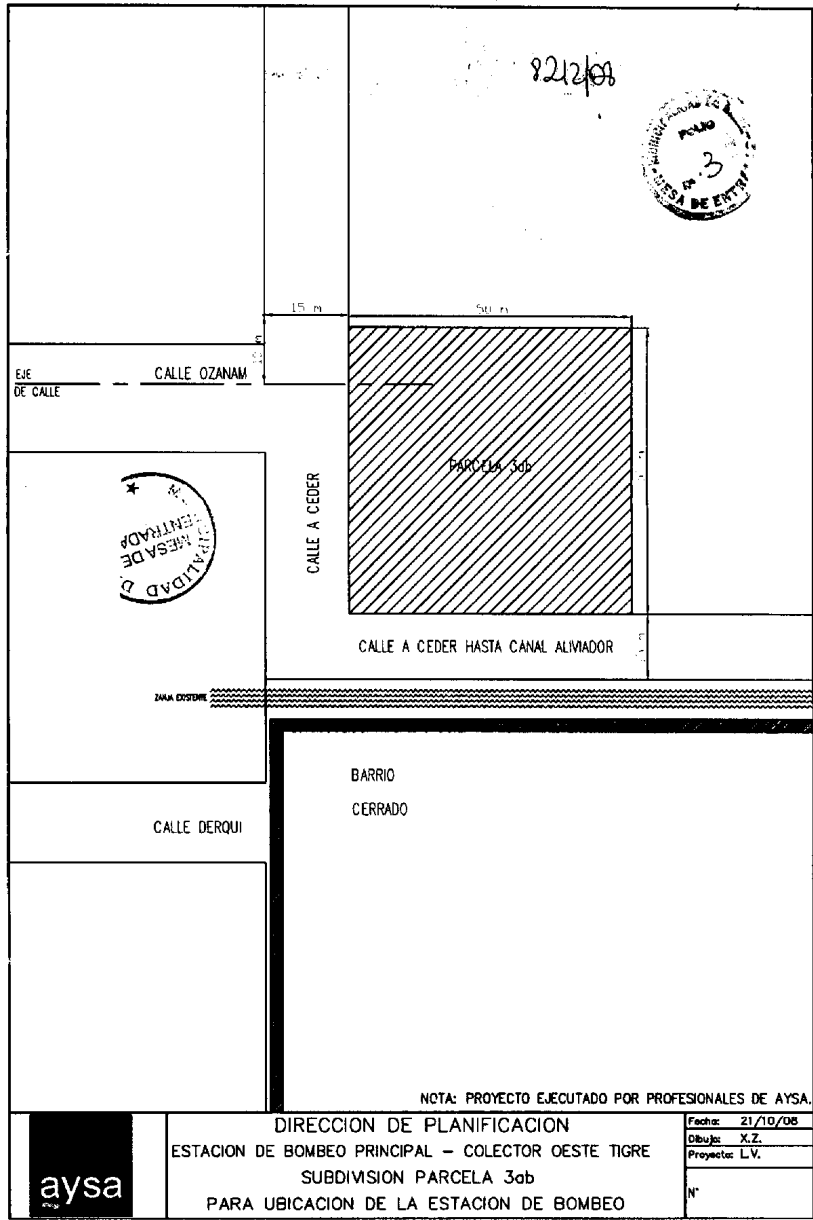
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los .....5..... días del mes de octubre del año 2011.

DGD
ABJ
CTO6

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



*[Handwritten Signature]*

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



Corresponde a Expediente N° 4112-0008212/2008

**A Subsecretaría Legal y Técnica:**

Vistas las presentes actuaciones, en referencia al inmueble catastrado como Circunscripción II, Sección P, Parcela 3ab destinada a Estación de Bombeo Principal del Colector Oeste Tigre Tramo 1, a cargo de la empresa AySA S.A., esta Asesoría advierte y sugiere:

1.- A fs. 6/10 obra glosada Resolución 75/2008 del Ministerio de Defensa de la Nación mediante la cuál se dispuso la venta "Ad Corpus" del bien de referencia a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS

AIRES.

Asimismo, en dicha Resolución se estipula un precio base para la venta, y un plazo de diez (10) años durante el cuál este municipio no podría variar el destino del inmueble, el que resulta ser: espacio verde y libre público, con un sector contiguo para desarrollo urbano y vivienda de interés social.

Finalmente, se resuelve que si transcurridos seis (6) meses desde la suscripción de dicha Resolución no se hubiese dado inicio al cumplimiento de lo allí dispuesto, la Resolución 75/2008 caducaría de pleno derecho.

2.- Por otro lado, y sin perjuicio de la Resolución reseñada, a fs. 14 luce Ordenanza N° 2984/2008, mediante la cuál esta Administración Municipal intervierte la posesión del inmueble que nos ocupa, previamente tomada en los términos de la Ordenanza 472/64 (Resolución 492/99, fs. 5), con destino Estación de Bombeo Principal del Colector Oeste Tigre, Tramo 1.-

3.- Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 2.- del presente dictamen, en fecha 03 de abril de 2009, se registró mediante Resolución N° 710/09 el Boleto de Compraventa celebrado en la misma fecha entre este Municipio y el Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, destinado a la compra del inmueble objeto del presente expediente municipal, catastrado como: circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 3ab y 3ac, reiterándose en dicha oportunidad

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

el cargo en cabeza de esta administración municipal de mantener por diez (10) años el destino para el cual se adquirió el inmueble de espacio verde y libre público con un sector contiguo para desarrollo urbano y viviendas de interés social (Art. NOVENO del boleto de compraventa).

Vistas estas tres circunstancias dadas sobre el mismo inmueble, es que esta Asesoría es de opinión que la ordenanza 2984/08 deviene innecesaria, especialmente atento la suscripción del Boleto de Compraventa ya señalado.

Asimismo, y sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, esta Asesoría advierte que, conforme la resolución del Ministerio de defensa, y el boleto de compraventa suscripto entre el Estado Nacional Argentino y el Municipio de Tigre, el inmueble de referencia deberá ser utilizado con la finalidad de ser espacio verde y libre público, con un sector contiguo para desarrollo urbano y viviendas de interés social, ello por el lapso de diez (10) años desde la transferencia efectiva del terreno, circunstancia ésta última que no ha acontecido aún, dado que para la fecha el Municipio se encuentra pagando las cuotas acordadas en el boleto antes referido.

Esto último, resulta de fundamental importancia, dado que a fs. 1 la empresa AySA S.A. solicita la posibilidad que este Municipio le ceda, con la finalidad de instalación de una Estación de Bombeo, una porción de 50 mts. por 50 mts. de la **Parcela 3ab de la Circunscripción II, Sección Rural.**

En primer término, esta Asesoría dictamina que, considerándose las proporciones de la porción de terreno solicitada por la empresa AySA a este Municipio, y toda vez que la estación de bombeo a construirse constituye "equipamiento comunitario" que beneficiará a las viviendas de la zona -incluidas seguramente las viviendas consignadas en la cláusula novena del boleto suscripto-, no resulta la solicitud de AySA un cambio en sí mismo al cargo impuesto al terreno, más aún, la instalación de la estación de bombeo resultaría incluso una obra inherente al cumplimiento del cargo dispuesto por el Estado Nacional en cuanto al desarrollo urbano y de viviendas de interés social en el terreno

vendido.

  
**Sergio Maesa**  
Intendente Municipal



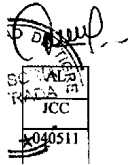
INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



Consecuentemente y en virtud de lo hasta aquí expuesto, en opinión de esta Asesoría resulta viable acceder a la solicitud de AySA S.A. siempre que, y de compartirlo la superioridad, el acto administrativo que así lo disponga expresamente prevea la notificación al Estado Nacional de la instalación de la estación de bombeo en el predio a fin de contar con su conformidad.

Asimismo, esta Asesoría advierte que deberá consignarse expresamente al suscribir la escritura traslativa de dominio respectiva, el cargo impuesto en el boleto de compraventa en su artículo NOVENO, que reza textualmente: "La MUNICIPALIDAD DE TIGRE deberá mantener por un plazo de DIEZ (10) años el destino para el cuál adquirió el inmueble, que será para destinarlo a espacio verde y público, con un sector contiguo para desarrollo urbano y viviendas de interés social...".

ASESORÍA LETRADA, 04 DE MAYO DE 2011.-



Dra. RENATA SCAFATI  
Asesora Letrada

Sergio Massa  
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.